



SISTEMA NOTARIAL



2014-17-01-28-P04581

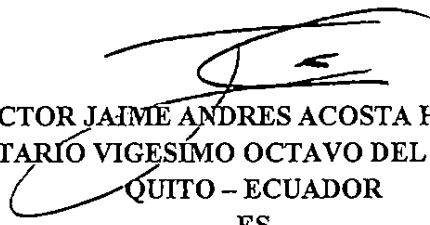
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

0000001

EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-28-P04581	No. De Fojas	10			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA BROTHERS-DENT DENTALMORAS.A.						
FECHA						
24/09/2014 16:31						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/Razón Social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	Israel Boanerges Mora Sánchez	Cédula de Ciudadanía/ Pasaporte	171770491-8	Ecuatoriana	Otorgante	
Persona Natural	Iván Miguel Mora Sánchez	Cédula de Ciudadanía/ Pasaporte	171845048-7	Ecuatoriana	Otorgante	
Persona Natural	Jonathan Alexander Mora Sánchez	Cédula de Ciudadanía/ Pasaporte	172140435-6	Ecuatoriana	Otorgante	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/Razón Social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA BROTHERS-DENT DENTALMORAS.A. LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES "BROTHERS-DENT DENTALMORA S.A." SU NACIONALIDAD ES ECUATORIANA, TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES Y REPRESENTACIONES EN CUALQUIER LUGAR DEL ECUADOR O DEL EXTERIOR. EL PLAZO DE DURACIÓN ES DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ AMPLIARSE O REDUCIRSE SEGÚN LO RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL. LA COMPAÑÍA TIENE COMO OBJETO SOCIAL: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y ORTODONCIA ESPECIALIZADOS. EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO SOCIAL O CONVENIENTE PARA SU CUMPLIMIENTO						
UBICACIÓN						

Provincia	Cantón	Parroquia	Dirección
PICHINCHA	QUITO		QUITO
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO			
USD \$ 800,00			


 DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
 QUITO - ECUADOR
 ES

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



1

2014	# F 2 + 5118	17	01	28	P04581
------	--------------	----	----	----	--------

0000002

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE DE LA SOCIEDAD ANONIMA
BROTHERS-DENT DENTALMORA S.A.

OTORGADA POR: LOS SEÑORES: ISRAEL BOANERGES MORA SÁNCHEZ, IVÁN
MIGUEL MORA SÁNCHEZ Y JONATHAN ALEXANDER MORA SÁNCHEZ

CUANTÍA: USD \$ 800,00

DI 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE ESTE CANTÓN, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES: ISRAEL BOANERGES MORA SÁNCHEZ, IVÁN MIGUEL MORA SÁNCHEZ Y JONATHAN ALEXANDER MORA SÁNCHEZ, TODOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS RESPECTIVAMENTE, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SUS CEDULAS DE CIUDADANIA CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

2

QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE EXTENDER Y AUTORIZAR EL CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA BROTHERS-DENTALMORA S.A., CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- CONCURREN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LAS SIGUIENTES PERSONAS: UNO) SEÑOR ISRAEL BOANERGES MORA SÁNCHEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO; DOS) SEÑOR IVÁN MIGUEL MORA SÁNCHEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO; TRES) SEÑOR JONATHAN ALEXANDER MORA SÁNCHEZ POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- LOS COMPARECIENTES MAYORES DE EDAD, ECUATORIANOS, LEGALMENTE CAPACES, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ACTO SOLEMNE QUE OTORGAN Y HABIENDO CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES MANIFIESTAN EN FORMA EXPRESA SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR COMO EN EFECTO CONSTITUYEN UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, LA MISMA QUE SE REGISTRÁ POR LAS NORMAS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y POR LOS ESTATUTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION, OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES "BROTHERS-DENT DENTALMORA S.A." SU NACIONALIDAD ES ECUATORIANA, TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES Y REPRESENTACIONES EN CUALQUIER LUGAR DEL ECUADOR O DEL EXTERIOR. EL PLAZO DE DURACIÓN ES DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



3

INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ

AMPLIARSE O REDUCIRSE SEGÚN LO RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO

SEGUNDO.- OBJETO DE LA COMPAÑÍA.-LA COMPAÑÍA TIENE COMO OBJETO SOCIAL: 0000003

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y ORTODONCIA ESPECIALIZADOS. EN

GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y

OPERACIONES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUE SEAN ACORDES CON SU

OBJETO SOCIAL O CONVENIENTE PARA SU CUMPLIMIENTO. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**

CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TERCERO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE

OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN

DÓLAR AMERICANO CADA UNA. SI LA COMPAÑÍA RESOLVIERE EMITIR, POSTERIORMENTE,

NUEVAS ACCIONES TENDRÁN PREFERENCIA A LA SUSCRIPCIÓN DE ELLAS, LOS LEGÍTIMOS

TENEDORES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS AL MOMENTO DE HACERSE LA

NUEVA EMISIÓN Y A PRORRATA DE ELLAS, DEBIENDO TALES LEGÍTIMOS TENEDORES

EJERCITAR SU DERECHO AL RESPECTO, DENTRO DEL PLAZO PREVISTO POR LA LEY,

VENCIDO EL CUAL, LAS NUEVAS ACCIONES PODRÁN SER OFRECIDAS AL PÚBLICO. LOS

TÍTULOS DE ACCIONES QUE SE EMITAN POR AUMENTOS FUTUROS DE CAPITAL

CONTENDRÁN EL NÚMERO Y SERIE DE ORDEN. LA JUNTA GENERAL DETERMINARÁ, EN

CADA CASO, EL VALOR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES Y FORMA DE

PAGO QUE HAN DE REGIR PARA LOS ACCIONISTAS Y PARA EL PÚBLICO. **ARTICULO**

CUARTO.- LAS ACCIONES SERÁN ORDINARIAS Y NOMINATIVAS E IRÁN NUMERADAS DEL

CERO CERO UNO AL OCHOCIENTOS INCLUSIVE. SE PODRÁN EMITIR TÍTULOS DE ACCIONES

MÚLTIPLES QUE AMPAREN MÁS DE UNA ACCIÓN. **ARTICULO QUINTO.-** LO RELATIVO A LA

TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE LAS ACCIONES, SUS REQUISITOS Y

EFFECTOS RESPECTO DE LA COMPAÑÍA Y DE TERCEROS, LA ENTREGA DE LAS ACCIONES EN

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

4

SUSTITUCIÓN DE LAS PÉRDIDAS Y DETERIORADAS, LA AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES, DERECHO QUE LA ACCIÓN CONFIERE A SU TITULAR, VOTACIÓN, AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL, DISOLUCIÓN ANTICIPADA, REFORMA DE ESTATUTOS, ETC., SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS REGLAMENTOS QUE DICTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO SEXTO.-** LA COMPAÑÍA ESTARÁ DIRIGIDA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, SIN PERJUICIO DE SER REELEGIDOS. **ARTICULO SEPTIMO.-** LA JUNTA GENERAL FORMADA POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA CON PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y ADOPTAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES AL INTERÉS DE LA COMPAÑÍA; SUS RESOLUCIONES, LEGALMENTE ADOPTADAS, SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, SALVO EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN NORMADO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO OCTAVO.-** LAS JUNTAS GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN CASO CONTRARIO SERÁN NULAS. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS GENERALES

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



5

EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. **ARTICULO NOVENO.-** LA JUNTA GENERAL, SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SERÁ CONVOCADA POR LA PRENSA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA SU REUNIÓN. LA CONVOCATORIA SEÑALARÁ EL LUGAR, DÍA Y HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN. EN UNO Y OTRO CASO LAS SESIONES PODRÁN CELEBRARSE CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DECIMO.-** SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERE REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA SI LOS CONCURRENTES A ELLA POR LO MENOS NO REPRESENTAN LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. LAS JUNTAS GENERALES SE REUNIRÁN EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** LAS SESIONES LAS PRESIDIRÁ EL PRESIDENTE Y COMO SECRETARIO ACTUARÁ EL GERENTE GENERAL, EN SU AUSENCIA, ACTUARÁN LAS PERSONAS DESIGNADAS POR LA JUNTA. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY O EN EL ESTATUTO, LAS DECISIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL

0000004

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

6

PAGADO CONCURRENTENTE A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. LAS NORMAS DE ESTATUTO RELATIVAS A LAS DECISIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SE ENTENDERÁN REFERIDAS AL CAPITAL PAGADO CONCURRENTENTE A LA REUNIÓN. ARTICULO DECIMO CUARTO.- A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN LOS ACCIONISTAS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTE, EN CUYO CASO LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO O CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER GENERAL O ESPECIAL LEGALMENTE CONFERIDO. ARTICULO DECIMO QUINTO.- SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY O EN LOS ESTATUTOS, LAS DECISIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTENTE A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. ARTICULO DECIMO SEXTO.- EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARÁ LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA, SALVO EL CASO DE JUNTA UNIVERSAL, CUYA ACTA DEBERÁ LLEVAR OBLIGATORIAMENTE LA FIRMA DE TODOS LOS ACCIONISTAS PARA CUMPLIR CON LO QUE MANDA EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, SO PENA DE NULIDAD. LA REDACCIÓN DE LAS ACTAS Y LA FORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CADA JUNTA SE REGLARÁN POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y POR EL REGLAMENTO DE JUNTAS GENERALES. LAS ACTAS SE EXTENDERÁN A MÁQUINA O COMPUTADORA EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL QUIEN PODRÁ ACTUAR SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY O POR LOS ESTATUTOS SOCIALES E INTERVENIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE Y CORRESPONDAN A SU GIRO NORMAL Y

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



7

ORDINARIO. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PARA SER PRESIDENTE NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA. SUS ATRIBUCIONES SON: A) CONVOCAR, PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL; B) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL QUE HUBIERE PRESIDIDO; C) SUPERVIGILAR LA MARCHA DE LA COMPAÑIA; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE ACCIONES PROVISIONALES O DEFINITIVOS E) REMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE; Y, F) LAS DEMÁS CONSTANTES EN LA LEY O EN ESTOS ESTATUTOS. ARTICULO DECIMO NOVENO.- PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES Y DEBERES QUE LE ATRIBUYEN LA LEY O LOS ESTATUTOS SOCIALES, COMPETE AL GERENTE GENERAL: A) ADMINISTRAR LA EMPRESA Y SUS OFICINAS; B) FORMULAR Y EJECUTAR EL PRESUPUESTO DE OPERACIONES; C) DIRIGIR LAS LABORES DEL PERSONAL; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES PROVISIONALES O DEFINITIVOS; E) REMPLAZAR EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO AL PRESIDENTE; F) CUIDAR QUE SE LLEVE LA CONTABILIDAD EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY; G) LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS, EXPEDIENTES DE JUNTAS GENERALES Y EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS; Y, H) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL UN INFORME ACOMPAÑADO DEL BALANCE Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS. CAPITULO CUARTO.- DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO.- LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES AL ACCIONISTA SE HARÁ EN PROPORCIÓN AL VALOR PAGADO DE LAS ACCIONES. ENTRE LOS ACCIONISTAS SÓLO PODRÁ REPARTIRSE EL RESULTANTE DEL BENEFICIO LÍQUIDO Y PERCIBIDO DEL BALANCE ANUAL. NO PODRÁ PAGÁRSELES INTERESES. DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS QUE RESULTEN DE CADA EJERCICIO SE TOMARÁ UN PORCENTAJE NO MENOR DE UN DIEZ POR

81-11111

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

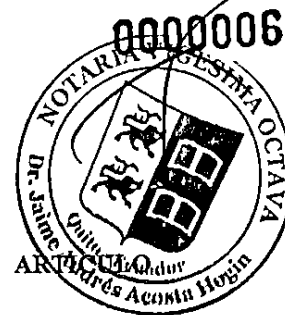
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

8

CIENTO, DESTINADO A FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTE ALCANCE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR LAS CAUSAS ESTABLECIDAS POR LA LEY O CUANDO ASÍ LO RESUELVA LA JUNTA GENERAL. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** RESUELTA QUE SEA LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ÉSTA SE PONDRÁ EN SITUACIÓN DE LIQUIDACIÓN, DEBIENDO APLICARSE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ADEMÁS LAS QUE LA JUNTA GENERAL ESTIME CONVENIENTES DICTAR, DEBIENDO ACTUAR COMO LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL QUE ESTUVIERE EN EL EJERCICIO DE TALES FUNCIONES AL MOMENTO DE RESOLVERSE LA LIQUIDACIÓN. LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SE SUJETARÁ A LAS NORMAS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS EN SU SECCIÓN XII. **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** EL AÑO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE COMPUTA DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** LAS RESOLUCIONES SOBRE AUMENTO, DISMINUCIÓN DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN OTRA, CUALQUIER CLASE QUE FUERE, FUSIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SE SUJETARÁ A LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO, QUE DURARÁ UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, A FIN DE QUE EFECTÚE REVISIONES Y EVALUACIONES DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, ASÍ COMO EL SISTEMA DE CONTABILIDAD Y RINDA EL INFORME CORRESPONDIENTE QUE SERÁ CONOCIDO POR LA JUNTA GENERAL. SUS ACTUACIONES SE SUJETARÁN A LAS NORMAS CONTENIDAS EN

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



9

EL TÍTULO NOVENO DE LA SECCIÓN SEXTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTÍCULO

VIGESIMO SEXTO.- EN TODO LO QUE NO SE HALLE PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS SE APLICARÁN LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Y LAS REGULACIONES DE LAS LEYES ECUATORIANAS APLICABLES. **TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** LOS ACCIONISTAS FUNDADORES SUSCRIBEN Y PAGAN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE DETALLE:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	ACCIONES	PORCENTAJE
ISRAEL BOANERGES MORA SÁNCHEZ	\$ 320	\$ 320	320	% 40
IVÁN MIGUEL MORA SÁNCHEZ	\$280	\$ 280	280	% 35
JONATHAN ALEXANDER MORA SÁNCHEZ	\$200	\$ 200	200	% 25
TOTAL	\$800	\$800	800	100%

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- LOS ACCIONISTAS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA PAGAN EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO POR CADA UNO DE ELLOS, MEDIANTE APORTE EN NUMERARIO. **QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** LOS ACCIONISTAS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA, DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE DICHO APORTE EN NUMERARIO, LO REALIZARÁN Y DEPOSITARÁN DE MANERA INMEDIATA CON LA APERTURA DE LA RESPECTIVA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN UNO DE LOS BANCOS DE LA CIUDAD DE QUITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CIENTO TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ASIMISMO DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y DE SU VALIDEZ DE TODO EL CONTENIDO DE LA

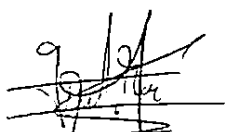
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

10

PRESENTE ESCRITURA. SEXTA.- NOMBRAMIENTOS.- SE DESIGNA AL SEÑOR ISRAEL BOANERGES MORA SÁNCHEZ COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y AL SEÑOR IVÁN MIGUEL MORA SÁNCHEZ COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO DE CINCO AÑOS. SÉPTIMA.- LOS COMPARECIENTES AUTORIZAN A LA DOCTORA JOHANNA GARÓFALO PARA GESTIONAR LA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO FACULTADA PARA INTERVENIR POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO, SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI), REGISTRO MERCANTIL DE QUITO, ETC. USTED, SEÑOR NOTARIO, SÍRVASE AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR LA DOCTORA JOHANNA GAROFALO, AFILIADA AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, BAJO NUMERO DE MATRICULA PROFESIONAL: UNO CERO SEIS OCHO UNO, PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO LO CUAL DOY FE.



SR. ISRAEL BOANERGES MORA SÁNCHEZ

C.C. 171770491-8



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



11

Iván Mora



SR. IVÁN MIGUEL MORA SÁNCHEZ
C.C. 171845048-7

Jonathan Mora



SR. JONATHAN ALEXANDER MORA SÁNCHEZ
C.C. 172140435-6

J/Acho

[Signature]

E/P.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7665420
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1718595349 PEREZ JUMA DIEGO MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BROTHERS-DENT DENTALMORA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/09/2014 2:37:54 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

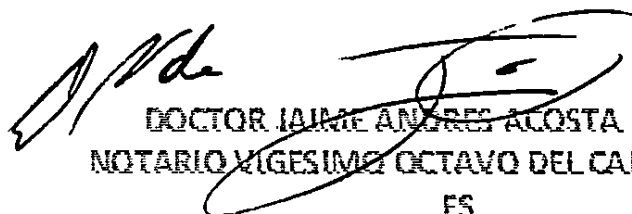
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: FEBW9Q a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

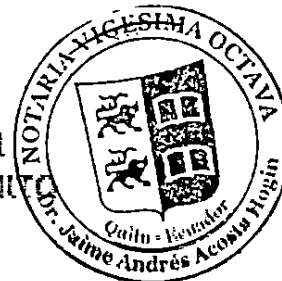


2014	17	01	28	D09167
------	----	----	----	--------

00000003

EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA INFORMACION QUE CONTENIDA EN UNA FOJA UTIL, GUARDA EXACTITUD CON LA INFORMACION APARECIDA EN LA PAGINA https://www.supercom.gov.ec/web/privado/extract/cp/dientes/ci/extract_documento.aspx?resultado_solicitud_imprimir?sesion=ATP3FY8UBD3N48&numero_solicitud=7653420&numero_documento=1&tipo_tramite=CONSTITUCION&estado=APROBADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LA RESERVA DE NOMBRE DE LA PRESENTE COMPAÑIA. QUITO, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.


DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOGGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
ES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
MORA SANCHEZ IVAN MIGUEL
PROVINCIA QUITO COTACOLLAO
DEPARTAMENTO 1987
FECHA DE NACIMIENTO 0178 03365 11
PICHINGHA/ QUITO 1987
SANTAELEZ DE GUARANDA 1987

[Firma]
FIRMA DEL CÉDULADO



ECUATORIANA 7446204242
ESTUDIANTE
PROFESION
REQUISARIA
MERCEDES NORA
SOLERA MORA SANCHEZ
QUITO 29/12 2007
FECHA DE CADUCIDAD
FORMAS REN 2672595
Pch



FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 **1718450487**
002 - 0072 **CÉDULA**
NÚMERO DE CERTIFICADO **MORA SANCHEZ IVAN MIGUEL**

PICHINGHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1
PROVINCIA **COTACOLLAO** 5
QUITO **PARRQUIA** 33
CANTÓN

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 1721404356

NOMBRE Y APELLIDOS: MORA SANCHEZ JONATHAN ALEXANDER

FECHA DE NACIMIENTO: 13/07/2002

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 13/07/2002

ESTADO CIVIL: SOLTERO

PROFESIÓN: ESTUDIANTE

IMPULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0073 1721404356

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MORA SANCHEZ JONATHAN ALEXANDER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

QUITO COFOCOLLAO 5

CANTÓN PASROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN BÁSICA: PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

V4344V4444

0012801

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORA HERIBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANCHEZ LAURA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-10-11

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-10-11

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA

1717704918

APELLIDOS Y NOMBRES: MORA SANCHEZ ISRAEL BOANERGES

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO EL SALVADOR

FECHA DE NACIMIENTO: 1985-10-28

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0261 1717704918

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MORA SANCHEZ ISRAEL BOANERGES

PICHINCHA PROVINCIA LA CONCEPCION 1

QUITO CANTÓN PARROQUIA 2

ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JURTA

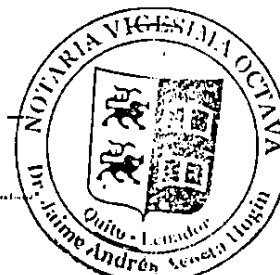
ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN tres FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO una FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE MI CARGO CONFORME CON LA LEY

QUITO A 24 DE Septiembre DEL 2014

EL NOTARIO

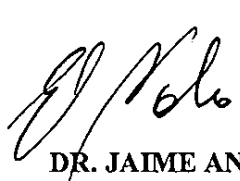
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

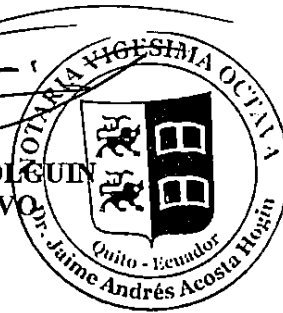
[Signature]



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA
BROTHERS-DENT DENTMORA S.A., OTORGADA POR: ISRAEL BOANERGES
MORA SANCHEZ, IVAN MIGUEL MORA SANCHEZ Y JONATHAN ALEXANDER
MORA SANCHEZ. FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN, QUITO A, 24 DE SEPTIEMBRE
DEL 2014.

0000010


DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
ES



Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28^{va}



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 76709

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000011

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	51402
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5391
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1718450487	MORA SANCHEZ IVAN MIGUEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1717704918	MORA SANCHEZ ISRAEL BOANERGES	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1721404356	MORA SANCHEZ JONATHAN ALEXANDER	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BROTHERS-DENT DENTALMORA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG
--



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

0000012

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

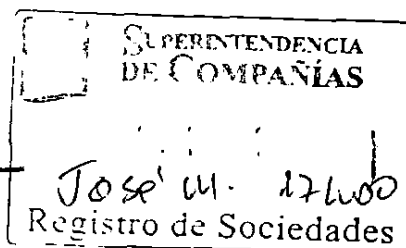
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BROTHERS-DENT DENTALMORA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
COTOCOLLOAO			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
MARIANO CRUZ	OE6-29	FRANCISCO PACHECO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
	es		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		PB	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2532407		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	israelbms@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
998379304			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE A LA UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ISRAEL BOANERGES MORA SÁNCHEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171770491-8			

0000013

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01 2.1.4-F1